



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 521
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE
2019.

En la Ciudad de Toro a las 16:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentran ausente el Sr. Concejel D. Juan Gabriel Álvarez Ávila por motivos laborales.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior celebrada el 8 de agosto de 2019.

No habiendo ninguna alegación, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA CASA DE CULTURA DE TORO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2019:

“A la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 19/09/2019 para la aprobación de un Reglamento de Servicios de la Casa de Cultura de la ciudad y atendiendo a la modificación sobre el articulado de la misma, acordada en la Comisión.

Considerando que los artículos 4 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuyen a las Entidades Locales entre otras, la potestad Reglamentaria y de Autoorganización.

Considerando lo prevenido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la competencia del Pleno para la aprobación del Reglamento, y atendiendo a lo disciplinado en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones, una del Grupo Municipal popular y una del Grupo Municipal Ciudadanos**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento de Servicios de la Casa de Cultura de Toro que seguidamente se transcribe:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.

No habiendo ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Servicios de la Casa de Cultura de Toro que seguidamente se transcribe:

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA CASA DE CULTURA DE TORO

La Casa de Cultura de Toro se inaugura en 1983 por la ORDEN de 5 de noviembre de 1983 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la creación de la Casa Municipal de Cultura de Toro (Zamora) y la constitución de su Patronato. Cuenta con unos Estatutos elaborados y modificados posteriormente y un Patronato que preside el Alcalde de Toro.

Se rige por la [Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León](#); la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, y como centro integrante del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, por la normativa aplicable al mismo, sobre todo en lo relativo a la Tarjeta de Usuario común.

ARTÍCULO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS INSTALACIONES

La Casa de Cultura de Toro se encuentra localizada en el antiguo Palacio de los Marqueses de Castrillo, propiedad de la Fundación González Allende, con la que comparte instalaciones. Esta Fundación cede el espacio al Ayuntamiento de Toro para los servicios de Biblioteca, Sala de Exposiciones, Fonoteca, Salón de Actos, despachos internos y Depósitos.

Descripción de los espacios de uso de la Casa de Cultura





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

● *Planta Baja:*

- 1) *Fonoteca-Videoteca: espacio de audiovisuales de préstamo perteneciente a la Biblioteca Municipal. Se rige por el préstamo y política de uso de la Biblioteca con las particularidades propias del material.*
- 2) *Salón de Actos: destinado a actividades propias de la Casa de Cultura o con el permiso del Ayuntamiento registrado anteriormente esta solicitud de permiso por el medio de Registro General del Ayuntamiento. Las actividades que se pueden llevar a cabo en él serán de tipo cultural, social, etc... No se permitirán actividades de tipo político o con fines comerciales.*
- 3) *Conserjería: este espacio está controlado por personal del Ayuntamiento de Toro y su función es velar porque se cumplan las normas que se expresan en este Reglamento en lo referente a buen uso de las instalaciones.*
- 4) *Sala de Exposiciones: espacio dedicado a albergar actividades culturales organizadas por la Casa de Cultura o solicitadas también al Ayuntamiento contando con el visto bueno de éste. La Sala de Exposiciones debe tener el mismo uso cívico que se desarrolla para todas las instalaciones de la Casa de Cultura en este Reglamento*
- 5) *Depósitos y despachos internos: Salas de uso interno del personal de la Casa de Cultura.*

● *Planta superior:*

- 1) *Biblioteca Municipal: cuenta con los siguiente servicios: Sala de Consulta, Sala de Estudio, Préstamo, Sala Infantil y Juvenil, Hemeroteca y Servicio de internet. Ocupa toda la planta superior y su uso se desarrollará en los siguientes puntos.*

ARTÍCULO 2.-ACCESO

El acceso a la Biblioteca es libre y gratuito dentro del horario de apertura del centro.

Existe un servicio de guardarropa a disposición del usuario donde se pueden dejar mochilas, carpetas, bolsos, prendas de abrigo y otros objetos. No obstante, la Biblioteca no se hace cargo de los objetos de valor ni de las cantidades de dinero que pudieran haber sido depositadas en el mismo.

Dentro de la Biblioteca, cada usuario será responsable de sus objetos personales.

Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados o silenciados dentro de la Biblioteca.

No está permitido consumir alimentos ni bebidas dentro de la Biblioteca, excepto botellas de agua.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

No está permitida la entrada a la Biblioteca con animales, excepto perros guía.

Las bicicletas o vehículos de similares características deben dejarse fuera de las instalaciones de la Casa de Cultura. Podría permitirse el paso a patines siempre que se dejen donde señale el personal de la Casa de Cultura y sin la responsabilidad de velar por ellos.

Los grupos de visitantes que quieran ver las instalaciones del Palacio de los Marqueses de Castrillo, incluyendo espacios de la Biblioteca, deberán tener un comportamiento en consecuencia con el funcionamiento de la misma, esto es, de silencio y respeto a los usuarios.

El uso de cámaras fotográficas y de vídeo deberá ser consultado al personal de la Biblioteca y nunca se podrán usar con fines lucrativos. Se deberá señalar siempre a la Casa de Cultura de Toro y al Ayuntamiento de Toro en el uso posterior de las imágenes obtenidas.

ARTICULO 3.-HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

-Horario habitual: De lunes a viernes: mañanas de 10:00h. a 13:00h. y tardes de 16:30 a 20:00h.

-Horario de Verano: Desde la última semana de junio hasta la segunda quincena de septiembre el horario es continuo de 8:30h. a 14:30h.

-Horario en periodos extraordinarios: Durante determinados periodos extraordinarios (exámenes, navidad...etc) el horario habitual detallado podrá ser ampliado para lograr una mejor prestación del servicio.

ARTÍCULO 4.-SERVICIOS

La Casa de Cultura de Toro cuenta con los siguientes servicios a disposición de los usuarios:

- Servicio de Información

Proporciona información general sobre el uso de la Biblioteca, su organización y su funcionamiento, e información bibliográfica y de referencia, búsquedas específicas de información, etc.

- Servicio de préstamo

El préstamo de materiales requiere la presentación de la tarjeta de usuario.

El plazo de préstamo varía en función del tipo de material:

-Libros: 21 días.

-Otros (revistas, CD, DVD): 7 días.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El retraso en la devolución del préstamo se sancionará con un día de suspensión por cada día de retraso y cada documento prestado (3 días en el caso de los materiales de la fonoteca-videoteca).

Podrán reservarse libros que no se encuentren disponibles rellenando la correspondiente solicitud. Cuando el libro reservado sea devuelto, la Biblioteca informará al interesado por vía telefónica.

Los préstamos de libros podrán ser renovados una vez siempre que no hayan sido reservados por otro usuario y la renovación sea solicitada dentro del plazo establecido.

Los préstamos de CD y DVD no podrán ser renovados mientras constituyan novedades.

En caso de pérdida o deterioro de los materiales prestados, el usuario deberá reponerlos. Los ejemplares repuestos deberán ser nuevos e idénticos a los prestados.

- Consulta en Sala

Los fondos ubicados en la Sala de lectura serán de libre acceso por el usuario. Las obras que se encuentren en el Depósito deberán ser solicitadas al personal de la Biblioteca.

No se permite la reserva de puestos en la Sala de lectura.

- Hemeroteca

El servicio de Hemeroteca cuenta con una disponibilidad diaria de cinco periódicos diarios nacionales y locales, así como seis títulos de revistas mensuales.

Para la Prensa diaria se solicita que el tiempo de lectura sea de media hora si hay otros usuarios que quieren consultar este periódico.

Las revistas serán prestables con tarjeta de usuario adulto, exceptuando el último número de cada publicación.

- Préstamo Interbibliotecario

El servicio de Préstamo Interbibliotecario permite acceder a libros que no se encuentren en la Biblioteca. Las condiciones del préstamo (duración, consulta en sala, préstamo a domicilio, renovación) serán las fijadas por la Biblioteca propietaria del ejemplar.

Cada lector podrá solicitar un préstamo interbibliotecario al mes. Las novedades editoriales quedan excluidas del préstamo interbibliotecario.

La Biblioteca Municipal de Toro realizará préstamos a otras Bibliotecas en los mismos términos previa solicitud vía correo electrónico o telefónica.

- Préstamo Colectivo

Este servicio está dirigido a colectivos, Asociaciones, Centros Escolares, etc. que necesiten para el desarrollo de sus actividades un número considerable de obras. El préstamo es de 20 volúmenes durante un mes con la tarjeta propia del Centro.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- **Actividades culturales**

Los usuarios pueden disfrutar de actividades realizadas para el fomento de la lectura o fomento de la cultura. La organización de las actividades será dirigida por el personal de la Casa de Cultura, aunque en ocasiones sean realizadas por profesionales externos.

- **Desiderata**

A través de este servicio se puede solicitar la adquisición de obras que resulten de interés para el usuario. El personal de la Biblioteca evaluará individualmente cada solicitud y valorará el interés y relevancia de las obras al decidir sobre su compra.

- **Servicio de Reprografía e impresión**

Estos dos servicios son cobrados de acuerdo a la tarifas estipuladas dentro de las Ordenanzas del Ayuntamiento de Toro.

- **Servicios de Internet y ofimática**

La Biblioteca cuenta con cuatro puestos informáticos de consulta y una impresora para uso de este servicio. Solo se permite el uso de los equipos a una persona por puesto.

La duración del uso de los equipos será de una hora si hay otros usuarios que soliciten el servicio.

El acceso a Internet vía wifi requiere una contraseña que se facilitará en los mostradores de la Biblioteca. Para obtenerla, el usuario deberá identificarse mostrando su tarjeta de lector.

El uso de internet debe ser de utilidad para el usuario, nunca con fines de carácter sancionable o páginas de dudosa utilidad. Los menores de 14 años pueden hacer uso de este servicio siempre que estén acompañados de un adulto o el personal de la Biblioteca compruebe que se está haciendo un uso adecuado del mismo.

ARTÍCULO 5.-TARJETA DE USUARIO

La presentación de la tarjeta de usuario es requisito imprescindible para acceder a los servicios de préstamo, uso de ordenadores y acceso a Internet.

La tarjeta de usuario es personal e intransferible.

La obtención de la tarjeta de usuario requerirá la cumplimentación de una solicitud y una fotocopia del DNI o NIE del solicitante que podrá ser entregada en el momento de retirar la tarjeta.

La solicitud de la tarjeta de usuario implica la aceptación por parte del solicitante de las normas que rigen el funcionamiento de la biblioteca.

Existen dos modalidades de tarjeta de usuario:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

-Infantil-juvenil: será válida hasta la fecha en la que el usuario cumpla catorce años. Será solicitada por un representante legal del menor.

-Adulto: se expedirá con carácter indefinido.

El usuario está obligado a mantener actualizados los datos incluidos en la solicitud de la tarjeta.

La pérdida o robo de la tarjeta de usuario deberá ser comunicada a la Biblioteca en el plazo más breve posible. El usuario será responsable de las transacciones que se realicen con su tarjeta hasta el momento en el que comunique su pérdida a la biblioteca.

En caso de robo, pérdida o deterioro de la tarjeta de usuario podrán solicitarse duplicados de la misma. La emisión de duplicados de tarjetas requerirá el pago de la tasa correspondiente (Orden CYT/703/2012, de 16 de agosto, por la que se regula el régimen de la tarjeta de usuario del Sistema de bibliotecas de Castilla y León).

ARTÍCULO 6.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Los derechos fundamentales de los usuarios son los ya establecidos como servicios ofrecidos por la Biblioteca:

- 1. Derecho a acceder a los fondos que integran la colección de la Biblioteca en las condiciones fijadas por la misma en función del tipo de material y la edad del usuario.*
- 2. Derecho a utilizar los servicios enumerados en este Reglamento en los términos y condiciones establecidos por la Biblioteca.*
- 3. Derecho a obtener información y asesoramiento en el uso de los recursos y servicios de la Biblioteca.*
- 4. Derecho a participar en la gestión del servicio mediante la formulación de comentarios, sugerencias o quejas a través de las vías establecidas a tal efecto por la Biblioteca.*

ARTÍCULO 7.-FALTAS Y SANCIONES

Se establece el siguiente régimen sancionador para actuar frente a la vulneración de las normas básicas de convivencia y respeto dentro de las instalaciones y frente a los usos indebidos de las mismas.

- DEFINICIÓN DE LAS FALTAS:**

Son faltas leves:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a) *La alteración de las normas de convivencia y respeto, siempre que no constituyan una falta más grave.*

b) *El uso indebido de las instalaciones de la Biblioteca, siempre que no constituyan una falta más grave.*

Son faltas graves:

a) *La alteración de las normas de convivencia y respeto una vez advertido reiteradamente por el personal de la Biblioteca.*

b) *El deterioro o maltrato intencionado de las instalaciones o del material prestado.*

c) *La no restitución o compensación de la pérdida del material prestado, deteriorado o sustraído*

d) *El uso ilegal de equipos y programas informáticos.*

e) *Las demoras injustificadas y reiteradas en la devolución de los préstamos.*

f) *La no retirada de las reproducciones solicitadas y el impago de las reproducciones.*

g) *La comisión de dos faltas leves en el plazo de un mes.*

Son faltas muy graves:

a) *La comisión de dos faltas graves*

b) *Los actos de violencia grave, verbal o física contra otros usuarios o el personal de la Biblioteca*

c) *La sustracción de material, publicaciones o audiovisuales de la Biblioteca o de cualquier pertenencia de los usuarios o personal del centro.*

• **DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES:**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hubiera lugar, y de la posibilidad de que el personal encargado de la Biblioteca pueda amonestar o expulsar a aquellas personas que de forma manifiesta perturben el funcionamiento normal de la Biblioteca, las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) *Amonestación o expulsión de las instalaciones por más de un día y hasta un*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2. Por faltas graves:

a) *Suspensión del derecho de préstamo por un periodo comprendido entre un mes y un año.*

b) *Retirada del derecho de acceso a la Biblioteca por un periodo comprendido entre un mes y un año. Ambas sanciones podrán acumularse, según la gravedad, intencionalidad y perjuicio causado por la falta.*

3. Por faltas muy graves:

a) *Suspensión del derecho de préstamo por un periodo comprendido entre uno y tres años.*

b) *Retirada del derecho de acceso a la Biblioteca Municipal por un periodo comprendido entre uno y cinco años. Ambas sanciones podrán acumularse, según la gravedad, intencionalidad y perjuicio causado por la falta.*

DISPOSICION FINAL 1ª

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION FINAL 2ª

Cualquier modificación de este Reglamento deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido y mediante acuerdo plenario.

SEGUNDO.- *Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “JESÚS LÓPEZ COBOS” DE TORO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2019:

“A la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 19/09/2019 para la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y atendiendo a la modificación sobre el articulado de la misma, acordada en la Comisión.

Considerando que los artículos 4 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuyen a las Entidades Locales entre otras, la potestad Reglamentaria y de Autoorganización.

Considerando lo prevenido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la competencia del Pleno para la aprobación del Reglamento, y atendiendo a lo disciplinado en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones, una del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Ciudadanos**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Jesús López Cobos” de Toro que seguidamente se transcribe:*

SEGUNDO.- *Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que recuerda que en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica ya preguntó si las plazas de los profesores de música estaban ya reflejadas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

en los presupuestos y sí que estaban todas. En el caso de que ya estén incluidas en el presupuesto, plantean si ya saben todas las características, la carga lectiva que habrá durante este año, afirma que no se ha acabado de aprobar el Reglamento y ya se está incumpliendo con el primer artículo que se refiere al calendario escolar, *“el curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para las enseñanzas de régimen especial”*. Pregunta que cuando van a comenzar las clases y cuál es el motivo de este retraso injustificado, porque ya hay quejas de los padres ante esta circunstancia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que, aunque este no es el asunto que se está debatiendo, hay un retraso en el inicio del curso académico debido a que las previsiones no se han cerrado hasta final del período de matriculación, llegando a 207 inscritos, cuando el año pasado no se llegaba a 180 y afirma que hasta septiembre, el Sr. Interventor, no les comunica que el Ayuntamiento no puede incurrir en la concatenación de tres contratos seguidos porque otorgaría el carácter de indefinidos no fijos a los profesores que entraron por bolsa de empleo hace dos años, por lo que procedería a sacar una nueva bolsa de empleo. Explica que esto se comunicó en septiembre, porque se iba a hacer el procedimiento como en los años anteriores, contratándoles en base a la bolsa de empleo de hace dos años, y a partir de ahí se ha puesto en marcha la convocatoria de la bolsa de empleo, aunque puede coincidir el primero de la bolsa de empleo anterior con el primero de la bolsa de empleo actual, afirma el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde indica que hoy acaba el plazo de presentación de solicitudes a la bolsa de empleo y el lunes estarán las listas de admitidos, a los tres días, el jueves, saldrá la lista definitiva de admitidos y la semana siguiente tendrán lugar las pruebas que se realizarán en dos días para que así la semana próxima se puedan formalizar los contratos, una vez que pase el período de alegaciones. Asumen la culpa de este retraso ya que tendrían que haber mantenido la reunión con el Sr. Interventor antes del mes de septiembre.

Hace alusión al elevado número de inscripciones que ha habido este año, en relación a otros años, al incremento de las especialidades que se imparten, *“antes eran cuatro profesores y ahora van a ser 10 profesores, se han publicado ya los horarios provisionales de las asignaturas comunes para que los padres encuadren el resto de actividades extraescolares de los hijos y ahora queda la adjudicación a los profesores de los instrumentos en sí”*.

Explica que se ha intentado hacer de esta manera, a pesar del retraso que ello conlleva, porque si no el Sr. Interventor podría realizar un reparo que podría dar lugar incluso a que no se les pagase la nómina. Afirma que se pretende que estos días de retraso del inicio de curso se puedan recuperar las clases aunque sea a finales del curso en el mes de junio.

Finalmente hace referencia a que este Reglamento de régimen interno es necesario tanto para que la Administración esté protegida como para los usuarios de la misma. Es un Reglamento básico de derechos y deberes, de cuestiones básicas de convivencia dentro del Centro Educativo, concluye el Sr. Alcalde.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que manifiesta que están de acuerdo en hacer las cosas bien y legales y sobretodo proteger los derechos de los profesores. Explica que desde mediados de julio posee un informe donde se recogen las necesidades de la Escuela Municipal de Música para este año académico, el número de alumnos y las especialidades que hay, por lo que podría haber planificado mucho antes y ahora mismo estaría funcionando la Escuela Municipal de Música, empezando el curso académico con normalidad. Les pide que presten más atención a estas cosas importantes de la Escuela de Música.

El Sr. Alcalde-Presidente se justifica en que la Corporación no se ha constituido y organizado hasta el mes de julio y en la ausencia del Sr. Interventor ya que la plaza de Interventor la tenía en un municipio de Madrid y tuvo que pedir una comisión de servicios a otra Comunidad Autónoma, por lo que no se ha incorporado hasta finales de julio y posteriormente hizo uso de su derecho a las vacaciones en este período.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música “Jesús López Cobos” de Toro que seguidamente se transcribe:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “JESÚS LOPEZ COBOS” DE TORO

Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

La Escuela Municipal de Música es un centro dedicado a la Enseñanza de la Música, abierto tanto a niños como adultos, cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del Centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

La base legal sobre la que se apoya el presente Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

- *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*
- *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.*
- *Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.*

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 1: Calendario escolar

El curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para las enseñanzas de régimen especial.

El horario del centro se tendrá en cuenta en la programación general anual, quedando a juicio de la Escuela programar actividades voluntarias fuera del calendario previsto, si así lo aprueba el claustro de profesores y/o la dirección del centro.

El alumnado y el profesorado del centro podrán participar en actos organizados por otras asociaciones o corporaciones cuando la dirección del centro lo estime conveniente.

Art. 2: Matrículas

El importe de la matrícula será el que cada año esté previsto por el Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal nº 27. Se publicarán con antelación los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela. Los alumnos que continúen sus estudios, deberán efectuar la matrícula en el tiempo establecido. Para ingresar como nuevo alumno/a es indispensable la previa solicitud de admisión. Los alumnos nuevos con conocimientos musicales previos, deberán realizar una prueba de nivel para cada instrumento que determinará el claustro de profesores.

Requisito obligatorio para los alumnos más pequeños será que deberán cumplir los cuatro años de edad en el año en curso para acceder al primer curso de Música y Movimiento Inicial.

Los alumnos antiguos deberán confirmar su permanencia el curso siguiente para que, en función de las plazas vacantes, se puedan formar grupos y admitir nuevos alumnos.

Si el volumen de solicitudes de matriculación desborda las previsiones, se atenderá a las mismas en riguroso orden de presentación, quedando el resto en lista de espera para cubrir posibles bajas.

Capítulo II. La Comunidad Educativa

Art. 3: Convivencia.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

3.1.- Derechos del alumnado.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza al alumnado los siguientes derechos:

- *Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.*
- *Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.*
- *Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información de que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.*
- *Contar con las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanzas; en los niveles educativos no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para su estudio.*
- *Respeto a la integridad personal, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o castigo físicos o morales.*
- *Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.*
- *Ser informados por el tutor correspondiente de las cuestiones que les afectan, de forma que no altere el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- *Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.*
- *Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.*
- *Recibir ayudas y orientaciones precisas para el estudio, en caso de accidente o enfermedad prolongada.*
- *Ser informados, a través de los profesores de las distintas materias, de los objetivos, contenidos y procedimientos de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar.*
- *Que su rendimiento académico sea valorado con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna su asistencia regular a clase.*
- *Ser informados al comienzo del curso, asesorados por el profesorado, de los objetivos y criterios para determinar la promoción de un curso a otro.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.*
- *Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones.*

3.2.- Deberes del alumnado

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

- 1. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al Profesor de las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia a clase al trimestre, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. En estos casos, de falta de asistencia del alumno, la clase no se recuperará.*
- 2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.*
- 3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor enviará al alumno a Dirección.*
- 4. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.*
- 5. Cuidar el material y el espacio del Centro.*
- 6. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requieran el Profesor o el Director. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor o la Dirección. En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógica la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.*

3.3.- Derechos del profesorado.

Además de los derechos y libertades que cada profesor tiene asegurados como ciudadanos y trabajadores por la Constitución y las leyes, el centro garantiza las siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- ❖ *Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco del proyecto educativo de centro.*
- ❖ *Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.*
- ❖ *Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.*
- ❖ *Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en su gestión.*
- ❖ *Elegir y ser elegidos representantes en los diferentes órganos de participación de la escuela.*
- ❖ *Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del centro.*
- ❖ *Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.*
- ❖ *Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.*
- ❖ *Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.*

3.4.- Deberes del profesorado.

- *Realizar una actividad lectiva cuyo número de horas semanales será estipulado según las necesidades del Centro, siendo consideradas las restantes horas semanales como horas complementarias de dedicación directa al centro y son de obligado cumplimiento. Se especificará su cometido en el horario individual de cada profesor.*
- *Participar en la vida y el funcionamiento del centro.*
- *Cumplir íntegramente su horario laboral en el Centro, asistiendo a las clases, horas de permanencia y demás actividades académicas (juntas de evaluación, claustros etc...) aportando justificación en caso contrario.*
- *Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro, observando la imprescindible puntualidad.*
- *Cumplir sus deberes educativos que se concretan en:*
 - *Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.*
 - *Informar al alumnado periódicamente de los resultados del proceso de evaluación continua.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Asegurar el pleno respeto de los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.*
- *Comprobar la asistencia del alumnado.*
- *Cooperar en el proceso programador y el desarrollo curricular del centro.*
- *Acatar los acuerdos de los órganos directivos y las instrucciones del equipo directivo derivados de ellos.*
- *Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes o directivos.*
- *Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.*
- *Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su labor docente.*

Art. 4: Del personal no docente. (En el caso que lo hubiera)

El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de una Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma.

Funciones del personal no docente:

- *Custodia del edificio, material e instalaciones.*
- *Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.*
- *Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela Municipal de Música.*
- *Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, máquina de calefacción, cuadro de luces, agua, etc).*
- *Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.*
- *Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.*

El personal no docente no será responsable de la entrega de boletines ni de cualquier cuestión puramente académica; éstas serán funciones de cada profesor a sus alumnos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Todo el personal no docente se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal Funcionario o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Toro según corresponda.

Capítulo III. De los Recursos y Materiales

Art. 5. Del uso de las instalaciones, mobiliario y material del centro.

La escuela deberá disponer del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.

El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela, fuera del horario lectivo de las clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización de la Dirección del Centro, por escrito, previo informe favorable del profesor tutor (también por escrito). Este permiso está sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será, en ningún caso, superior a un curso académico. Al comenzar un nuevo curso, deberá solicitarlo nuevamente.

Será potestad de la Dirección de la Escuela Municipal, con el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento, permitir ensayos en las instalaciones de la misma, a aquellas personas que no sean alumnos del Centro y que lo soliciten por escrito.

En el caso de los instrumentos de percusión y piano, se procurará en todo momento hacer el mejor uso posible, pudiendo derivar en las responsabilidades correspondientes la negligencia en el uso o deterioro malintencionado del mismo. En caso de desperfecto, rotura o pérdida del material, será el usuario el encargado de su reparación o reposición.

Art. 6: Cesión de instrumentos

La Escuela Municipal de Música posee un servicio destinado a la práctica con instrumentos de la Escuela para aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio.

El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

- *Solicitud de préstamo en la que figuren los datos personales del alumno.*
- *Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *El período de préstamo del instrumento será de un año.*
- *El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades si no fuera así.*
- *En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. El Centro no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.*
- *Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega, a la Dirección del Centro, del instrumento utilizado junto a la factura de haber sido revisado y estar en perfectas condiciones para su utilización.*

Capítulo IV. CLAUSTRO DE PROFESORES

Art. 7: Definición, convocatoria y asistencia al Claustro de Profesores.

El claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

El Claustro estará presidido por el Director/a y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y a principio y final de curso, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, o bien un tercio, al menos, de los miembros del Claustro por escrito a la Dirección.

La convocatoria ordinaria deberá hacerse con un mínimo de 15 días.

La convocatoria extraordinaria podrá hacerse con una antelación de 48 horas.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

Art. 8: Competencias del Claustro de Profesores:

- ❖ *Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.*
- ❖ *Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo del Centro y la Programación General del Centro.*
- ❖ *Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.*
- ❖ *Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Capítulo V. Admisión de alumnos

Art. 9: Matriculación

Los alumnos admitidos deberán hacer la matrícula durante la primera quincena del mes julio o primera semana del mes de septiembre en la Escuela Municipal de Música.

Podrán realizar el ingreso de dicha matrícula los alumnos a partir de 4 años cumplidos en el año natural, estén o no empadronados en Toro.

En la matrícula se consignará el instrumento con las asignaturas que, en cada curso, le correspondan.

Art. 10: Adjudicación por edades

Los solicitantes de 4 años serán admitidos para cursar el Nivel I de Música y Movimiento Inicial, sin práctica instrumental.

Los de 8 años serán admitidos para cursar el Nivel II Formación Musical, pudiendo comenzar el estudio de algunas de las especialidades instrumentales implantadas por la Escuela.

Los alumnos con conocimientos musicales deberán realizar una prueba ante un tribunal designado por la dirección del Centro, para poder ubicarlos en el curso que les corresponda.

Art. 11: Adjudicación de horarios

En la adjudicación de los horarios de instrumento, tendrán preferencia los de menor edad, e igualmente, en las asignaturas de Música y Movimiento y Lenguaje Musical.

Art. 12: Nueva apertura de plazo de matrícula.

Por necesidades del Centro se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón y prensa de un nuevo plazo de apertura.

CAPÍTULO VI. Del Régimen Disciplinario

Art. 13: Infracciones.

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

b) Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase.

La justificación de las faltas de asistencia debe ser realizada por los padres o tutores ante el profesor correspondiente en el plazo de una semana. Los adultos acreditarán su propia falta mediante la presentación de justificantes que muestren la causa de la misma. Ello no obsta para que la falta del mayor de edad deba ser comunicada a su familia mientras éste conviva y dependa de ella económicamente.

c) El deterioro no grave causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

d) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves contra los miembros de la Escuela de Música.

e) Los actos de agresión física contra los demás miembros de la Escuela que no tengan carácter de graves.

f) Cualquier acto injustificado, individual o colectivo, que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

2. Son faltas graves:

a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a clase.

b) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de la Escuela de Música.

c) La agresión física grave contra los demás miembros de la Escuela de Música.

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.

e) Causar por uso indebido daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

f) Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

g) La comisión de cinco faltas leves en un mismo curso académico.

h) El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el claustro de profesores y dirección del Centro.

3. Son faltas muy graves:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de la Escuela de Música.

b) La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Escuela de Música.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

c) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Escuela de Música.

d) Causar intencionadamente daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la Escuela de Música.

e) Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada

f) La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Art. 14: Sanciones.

Por las faltas enumeradas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

** Amonestación oral privada.*

2. Por faltas graves:

** Apercibimiento, en el que se incluirá un informe detallado del profesor de la materia.*

** Cambio de grupo o clase del alumno.*

** Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados. Estas tareas se realizarán por un período que no podrá exceder de tres meses.*

** Privación del derecho de asistencia al Centro por un período de uno a siete días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua y sin perjuicio de que comporte la realización de determinados deberes o trabajos en el domicilio del alumno.*

3. Por faltas muy graves:

** Realización de tareas que contribuya a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados. Estas tareas se realizarán por un período que no podrá exceder de seis meses.*

** Inhabilitación para cursar estudios en el Centro por un período que no podrá ser superior al que reste para la finalización del correspondiente curso escolar, garantizándose en todo caso la evaluación global del curso.*

** Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el Centro.*

A los efectos de la graduación de la sanción:

1. Se consideran circunstancias atenuantes:

** El espontáneo reconocimiento de la falta.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

** No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.*

** En el caso de que existieran daños a material o a bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, antes de recaer la resolución del expediente*

** La petición pública de excusas, estimadas como suficientes en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.*

** No haber tenido intención de causar el daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.*

2. Se consideran circunstancias agravantes:

** Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien concurra situación de menor edad, minusvalía o reciente incorporación al Centro.*

** La existencia de intencionalidad.*

** La incitación o estímulo a la falta colectiva.*

3. La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tenida en cuenta en la resolución del expediente, a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción y, en su caso, elevar o disminuir la calificación de la falta.

La comisión de la falta fuera de la Escuela de Música no será óbice para la aplicación del presente Reglamento cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por el Centro. Así mismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una relación de causa-efecto con la actividad escolar.

CAPÍTULO VII. Garantías procedimentales.

Art. 15:

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

** No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente.*

** Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia.*

** Las conductas irregulares de los alumnos que no sean constitutivas de faltas deberán ser corregidas por los profesores correspondientes, mediante métodos oportunos, que en cualquier caso habrán de ser viables, educativos y no privativos o lesivos de sus derechos fundamentales. En todo caso, dichas correcciones tendrán menor gravedad que las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.*

Art. 16:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Las faltas leves serán sancionadas por el profesor correspondiente.

** La comisión de faltas graves o muy graves será sancionada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.*

** Si se trata de alumnos menores de edad, se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores la falta cometida y la sanción que, en su caso, se impusiera.*

Art. 17:

La instrucción del expediente disciplinario por hechos que puedan constituir falta grave o muy grave será acordada, tras la recogida de la necesaria información, por la Dirección del Centro.

** Si los hechos se estimaren constitutivos de falta leve se pondrán en conocimiento de quien tenga la competencia para sancionar este tipo de infracciones.*

** Los alumnos o sus padres o tutores podrán recusar el instructor cuando de su conducta o manifestaciones puedan inferirse falta de objetividad.*

** La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible, en todo caso no superior a los diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos tipificados como faltas sancionables en este Reglamento.*

** Instruido el Expediente se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o tutores, con la notificación, al menos, de las faltas que se imputan y la propuesta de sanción que se eleve al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.*

Art.18:

Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Centro, y el expediente se hubiera incoado por conductas que pudieran constituir faltas muy graves, el Instructor podrá proponer al Director/a la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Centro o el cambio provisional de grupo del alumno.

Art. 19:

La resolución, que en todo caso deberá ser motivada, deberá contener los hechos que se le imputan al alumno, los fundamentos jurídicos en los que se basa la imposición de la sanción, las circunstancias agravantes y atenuantes en su caso, el contenido de la sanción con expresión de la fecha a partir de la cual ésta produce sus efectos, el órgano ante el que cabe interponer la reclamación contra la sanción impuesta y su plazo de interposición.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

** La resolución se notificará de modo fehaciente al interesado o a sus representantes legales.*

** Contra dicha resolución el interesado podrá interponer reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la sanción.*

** Contra la desestimación de la reclamación, el interesado podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Zamora, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación del acuerdo.*

CAPÍTULO VIII. Prescripción y Cancelación.

Art. 20:

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los tres meses y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la sanción la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 21:

De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves y muy graves se conservará constancia en el expediente académico individual del alumno.

Art. 22:

La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse a instancia del alumno o de sus representantes legales y del Profesor. Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- * Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.*
- * Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.*
- * Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.*

La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Toro, quien recabará de la Dirección de la Escuela de Música la elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

apartado anterior. Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.

CAPÍTULO IX. Estructura organizativa del Centro.

Art. 23: Dirección de la Escuela Municipal de Música.

Este cargo lo ejercerá la persona que ocupe la plaza de Director Escuela de Música.

Art. 24: Competencias del Director/a.

- * Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música.*
- * Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.*
- * Ejercer el control de todo el personal adscrito al Centro.*
- * Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo.*
- * Gestionar los medios materiales de la Escuela.*
- * Convocar y presidir los actos y actividades académicas.*
- * Velar por el mantenimiento del material del Centro en todos sus aspectos.*
- * Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.*
- * Facilitar la información que se le requiera por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.*
- * Elaborar junto al Jefe de Estudios y Secretario en el caso que los hubiere, el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Claustro.*
- * Elevar a las autoridades competentes mediante informes o la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.*
- * Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Reglamento de Régimen Interno y con los criterios fijados por la autoridad competente.*
- * Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.*
- * Todas aquellas que estén reflejadas en la RPT vigente.*

CAPÍTULO X. JEFATURA DE ESTUDIOS Y SECRETARÍA.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Art. 25: Secretario/a

Será un docente que actuará como secretario/a para levantar acta de las reuniones del Centro convocadas por el director/a o por el Claustro de profesores.

Sus funciones serán:

** Tener actualizado el inventario del Centro de acuerdo con las instrucciones recibidas al respecto.*

** Elaborar, siguiendo las directrices del Director y Jefe de Estudios cuantos documentos y publicaciones deban ser expuestos en el tablón de anuncios o entregadas al ayuntamiento.*

** Atender semanalmente los problemas y peticiones de profesores y alumnos del Centro.*

** Colaboración en la organización de actividades y difusión musical organizadas por el área de Cultura del Ayuntamiento.*

** Participar junto con la Dirección y Jefatura de Estudios en la elaboración de todos los proyectos relativos a la Escuela, y todos aquellos para los que sea requerido.*

** Velar por el mantenimiento y buen uso del material de la Escuela en todos sus aspectos.*

** Cualquier otra función que le pueda encomendar la Dirección dentro de su ámbito de competencia.*

Art. 26: Jefatura de estudios.

Sus funciones serán:

** Coordinar y velar por la correcta ejecución de las actividades de carácter académico, de profesores y alumnos, en relación con la programación general del Centro.*

** Supervisar la adecuación de las aulas, espacios, instalaciones, material, equipamiento...*

** Velar por el cumplimiento de los criterios de evaluación fijados por el Claustro de Profesores.*

** Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos estableciendo horarios específicos de tutorías y atención a padres y alumnos.*

** Atender semanalmente los problemas y peticiones de alumnos del Centro.*

** Colaboración en la organización y desarrollo de actividades del Centro.*

** Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como en aquellas que sean programación propia del Área de Cultura y que por su interés complementen el Proyecto de la Escuela.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

** Coordinar y elaborar con la Dirección, la ejecución de la Programación Anual, la Memoria Anual, así como en toda colaboración relativa a proyectos docentes que se le requiriesen.*

SEGUNDO.- *Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el ubicado en la sede electrónica, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Simultáneamente, publicar el texto Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2019:

“A la vista del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora solicitando la remisión de acuerdo Plenario mediante el cual se determinen los días festivos en la localidad de Toro para el año 2020.

Considerando que se vienen estableciendo tradicionalmente como festivos locales las festividades de la Virgen del Canto y el Cristo de las Batallas

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **con el voto favorable de los cinco miembros de la Comisión**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Establecer como días festivos en la localidad de Toro (Zamora) para el año 2020 los que a continuación se detallan:*

- *Festividad del Cristo de las Batallas, día 1 de Junio (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Martes).*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial en Zamora.*”

No habiendo ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Establecer como días festivos en la localidad de Toro (Zamora) para el año 2020 los que a continuación se detallan:*

- *Festividad del Cristo de las Batallas, día 1 de Junio (Lunes).*
- *Festividad de la Virgen del Canto, 8 de septiembre (Martes).*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, de la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial en Zamora.*”

6º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que se ha presentado una Moción de urgencia conjunta entre todos los Grupos Políticos Municipales.

Explica que es una Moción que la ha traído al Pleno el Colectivo Ciudadano “*Viernes por el futuro de Toro*”, les hicieron llegar un manifiesto a colación de la emergencia climática y han considerado que sería necesario traerlo al Pleno para que se adopten unos compromisos por parte de la Corporación. Justifica la urgencia en que esta semana es la semana conmemorativa de este movimiento que pone de relevancia la emergencia climática y por ello consideraban tenerla presente en este Pleno.

Sometido la urgencia de esta Moción a votación por la Presidencia, encontrándose presente los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba **por unanimidad de todos los miembros**.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente pasa a leer la moción:

“MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APOYO Y TOMA DE CONSIDERACIÓN AL MANIFIESTO DEL COLECTIVO VIERNES POR EL FUTURO DE TORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

VIERNES POR EL FUTURO DE TORO es un grupo de ciudadanos de Toro y su Comarca, que estamos unidos al movimiento mundial VIERNES POR EL FUTURO y a otros grupos por el clima.

Viernes por el Futuro o Fridays for Future nació inspirado principalmente por la estudiante y activista sueca Greta Thunberg. Esta joven de 16 años comenzó una huelga climática a finales de Agosto del año 2018 al lado del Parlamento para llamar la atención a la acción urgente e impulsar a que políticos y ciudadanos se pongan en marcha para tomar medidas efectivas contra esta crisis climática que amenaza seriamente la vida en el planeta.

Si, nuestro futuro más próximo, el de cada uno de nosotros y principalmente el de nuestros hijos y nietos se ve gravemente amenazado si no conseguimos poner freno a este sistema basado en el consumo de energías fósiles y en el derroche inconsciente de los recursos finitos del planeta.

Tal y como se indica en el «BOE» núm. 275, de 16/11/2007, “En el marco de las iniciativas que están siendo puestas en marcha tanto por las Administraciones públicas españolas como por parte de la Comunidad Europea para alcanzar unos niveles de calidad del aire que no den lugar a riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana o el medio ambiente, resultaba evidente que en España era indispensable actualizar y adecuar la capacidad de acción frente a la contaminación atmosférica.”

Según la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente atmosférico BOP. Núm. 241. 16 de Diciembre de 2.016, “Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ordenanza, de obligada observancia dentro del término municipal, toda actividad, equipo, instalación o comportamiento que genere contaminación atmosférica en cualquiera de las modalidades previstas en su articulado, con independencia de su titular, promotor o responsable y el lugar público o privado, abierto o cerrado, en el que estén situados”. “Se entiende por contaminación atmosférica la presencia en atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 Noviembre, sobre Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.”

Así lo reconocen los recientes informes científicos:

El Panel Intergubernamental de las Naciones Unidas (IPPC) creado para el estudio del Cambio Climático explica contundentemente que el cambio climático es consecuencia directa del uso de energías fósiles y debemos dejar éstas totalmente antes de 2050.

Por su parte, el informe IPBES (Mayo 2019) alerta sobre el deterioro de la biodiversidad y la amenaza de desaparición de un millón de especies.

WWF, fundación conservacionista mundial publicó en octubre del 2018 el Informe Planeta Vivo. En él se da cuenta de cómo las acciones del hombre están poniendo en serio peligro la vida en el planeta, e incide no solo en la pérdida de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

recursos sino en la masiva extinción de especies: solo desde los años 70 se han extinguido el 60% de mamíferos, peces, pájaros e insectos.

Los científicos urgen a los gobiernos a hacer cambios drásticos en la sociedad. Diez años, dicen, son claves para evitar que la temperatura llegue a los 2°C y evitar los peores efectos del Cambio Climático causado en un 80% por el hombre.

*Ante todo esto, y a Instancias de Viernes por el Futuro de Toro, los grupos políticos municipales proponen adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1- Creación de una Mesa Climática de reflexión y colaboración con los ciudadanos y grupos que compartan esta preocupación..*

- 2- El Ayuntamiento de Toro formaliza la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PLANETARIA incluyendo los siguientes aspectos con respecto a las emisiones de CO2:*
 - El Ayuntamiento impulsará en el uso de energías renovables,*
 - El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo campañas reforestación, involucrando en esta acción a ciudadanos, colectivos y empresas.*
 - El Ayuntamiento se compromete a estudiar alternativas al uso de coches y a la instalación de aparcamientos disuasorios. En este aspecto se potenciará el uso de la bicicleta y la dotación de servicios para los medios de transporte no contaminantes.*
 - El Ayuntamiento instalará un punto de recarga eléctrica. Hay que empezar a promover los coches con 0 emisiones, empezando por las nuevas adquisiciones del Ayuntamiento.*
 - El Ayuntamiento seguirá trabajando en la oposición a la creación de instalaciones de Ganadería Intensiva Industrial de cualquier tipo de animales en el término municipal.*
 - El Ayuntamiento impulsará un plan de medidas de potenciación de la Agricultura y Ganadería Ecológica entre otros proyectos.*
 - El Ayuntamiento afrontará con urgencia y determinación los serios problemas con la contaminación de vertidos, el reciclaje y el agua”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que quiere agradecer a este Grupo de Voluntarios el haber presentado esta moción porque lo califica como “*tirón de orejas a todos los presentes, ya que si*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

estuviéramos de acuerdo los tres Partidos políticos que nos sentamos en esta mesa del Pleno deberíamos de haber actuado mucho antes. Otra vez la ciudadanía se adelanta a los políticos. Creo que deberíamos de tomar nota y trabajar para que esto no vuelva a suceder, por eso darles las gracias”.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

No hay.

PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina para formular una pregunta dirigida al Sr. Concejal de Medio Ambiente D. Jose Luis Martin Arroyo. Su pregunta es sobre el estado de la perrera municipal. Considera que no se puede llamar perrera municipal a dos cheniles, de tamaño reducido, insalubre y lleno de humedades. Manifiesta que *“este Equipo de Gobierno ha prometido en numerosas ocasiones que iba a revertir esa situación y lo lleva haciendo desde que se reunió por primera vez en el año 2017 con la Asociación de Voluntarios de Animales Abandonados de Toro. Se ha llegado a decir en un Pleno celebrado este año, el 31 de enero de 2019, que en los presupuestos que se iban a presentar de 2019, había un proyecto ya redactado por un empresario local para ampliar la perrera municipal y que iba a consistir en la ampliación de los cheniles, en el asfaltado de parte de las instalaciones y en el vallado de una zona verde. Actualmente, hoy a 27 de septiembre, estamos exactamente igual y ruega que les informe un poco del estado de dicho proyecto. ¿Quién es el empresario que ha redactado el proyecto?, ¿Qué partida presupuestaria tienen asignada?, y ¿Cuál es la fecha de ejecución?. Les recuerdo que la propia normativa municipal, en su artículo 5 dice que además de estar totalmente prohibido el abandono de los animales también está totalmente prohibido el mantener a esos animales en un estado insalubres, atados y encerrados, que es como están ahora mismo los animales en la perrera municipal. Están en un estado confinados, en un lugar insalubre, y se pasan el día encerrados. Están incumpliendo su propia ordenanza municipal, ordenanza que han prometido*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

renovarla, porque si la leen verán que las sanciones que vienen por las multas por infracciones vienen todavía en pesetas.

Ciudadanos Toro, Somos conscientes de que no podemos estar a la altura de una capital de provincia, pero por eso le pido al Sr. Concejal que eche su mirada a un municipio cercano, a Benavente, dirigido por una Alcalde del Partido Socialista, nada sospechoso para usted, en el que cuenta con un centro de recogida de animales, dicho centro cuenta con un veterinario, hay un programa de vacunaciones y desparasitaciones. Por ello le pido que me informen un poco, si es que usted realmente sabe, quien paga las facturas de hospitalización que hay, estos dos últimos meses, de dos gatos que ha habido en el veterinario. Me gustaría que me respondiera a cuál es el procedimiento que hay cuando se recoge un animal abandonado y es que nosotros pensamos que lo mejor no es hacer una rehabilitación de la perrera que ya hay, sino que debemos trabajar o debe trabajar en crear un centro municipal de recogida de animales, como tiene Benavente, en el que los animales puedan estar en un sitio digno y no solo que los animales puedan estar bien sino que los Voluntarios puedan desarrollar la gran labor que hacen en unas condiciones óptimas y puedan así guardar todas las cosas referentes a la perrera, ya que la gente donan sacos de piensos, collares, mantas, etc... todas estas cosas lo tienen que guardar los propios voluntarios en sus casas. Hacen de sus casas almacenes porque el Ayuntamiento no les ha cedido un espacio para que puedan desarrollar la labor que es impagable. Por ello, le invito a que nos aclare todas estas preguntas”- finaliza el Sr. Gómez.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Medio Ambiente D. José Luis Martín Arroyo que manifiesta que iba a contestarla en este mismo momento pero como la pregunta ha sido bastante amplia, hay algunos aspectos respecto de los cuales no tiene conocimiento en este mismo momento, como por ejemplo la del pago de las facturas, por lo tanto le dará la contestación por escrito para el próximo pleno.

El Sr. Gómez le pregunta si no tiene ni un censo de los animales que entran en la perrera.

El Sr. Martín le insiste en que procederá a contestarle por escrito, según marca la normativa, en el próximo Pleno.

El Sr. Goméz formula una nueva pregunta dirigida a la Sra. Concejal de Obras y Urbanismo D^a Ruth Martín Alonso.

Hace referencia a un informe del Procurador del Común de fecha 11 de enero de 2017, que está dirigido a Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, en el que se habla de la presencia de fibras de fibrocemento en las conducciones de agua potable, y se sugiere que se haga un plan de acción específico para la rehabilitación paulatina de las tuberías de fibrocemento, priorizando las que presenten una mayor degradación.

Explica que las tuberías de agua potable que hay en Toro, supera su vida útil, tienen más de 70 años por tanto se están degradando y esas partículas de fibrocemento, están migrando al agua, y estas partículas de fibrocemento tienen amianto y hoy en día nadie





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

pone en duda de que el amianto es nocivo para la salud, es cancerígeno el amianto inhalado, pero ya hay informes que recogen la peligrosidad del amianto que se ingiere a través del agua potable, asevera el Sr. Gómez.

Continúa indicando que en el informe del Procurador del Común, se recogen las recomendaciones de la Unión Europea, que insta a los estados miembros a que elaboren planes de acciones específicos a nivel nacional, regional y local para eliminar toda presencia de amianto.

Pregunta “¿Qué respuesta se dio a dicha sugerencia del Procurador del Común?, ¿se ha realizado un inventario de los tramos de la red de abastecimiento que contienen tuberías de fibrocemento?, ¿se ha elaborado un plan de acción específico de manera paulatina? Y si ¿se ha realizado un presupuesto para dicho fin?. Asevera que en estos cuatro años de gobierno, no se ha sustituido ni un sólo tramo de la red pública de distribución de agua potable con cargo a los presupuestos municipales.

Explica que lo que Ciudadanos Toro le pide, además de que responda a estas preguntas, es que no gaste un dinero público en un Plan de Pavimentación de calles que solo contemplan la rehabilitación y la reposición del firme y las aceras.

Prosigue el Sr. Gómez indicando que su Grupo considera que si sólo se hace “*este maquillado de estas calles*”, están condenando a los vecinos a que sigan bebiendo un agua contaminada con fibras de fibrocemento durante años y entonces habrían malgastado 282.000€ de dinero público.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo D^a Ruth Martín Alonso, que en primer lugar le ruega que las preguntas sean un poco más concisas “*para que no quede nada en el aire*”.

Explica que en la intervención del Sr. Gómez, hay un error bastante grave, concretamente cuando se refiere a que desde hace cuatro años no se hace ninguna inversión en las redes de saneamiento. Le recuerda que en San Lorenzo se han modificado todas las redes de saneamiento y abastecimiento de agua.

Expone que al Procurador del Común si se le contestó. Afirma que todos los años se deja en la partida presupuestaria una partida exclusiva para la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento que son 60.000€ y poco a poco se han ido haciendo cosas, pone otro ejemplo el de la Calle Negrillo. Asevera que están continuamente en contacto con la empresa ACCIONA y el Sr. Ingeniero Municipal es el encargado de tener ese inventario que el Sr. Gómez dice del tipo de las redes. Por ese motivo conocen que tramos de la red aún tienen fibrocemento. Señala que al Procurador del Común le contestaron que en la medida de las posibilidades económicas que tiene el Ayuntamiento iban a ir haciendo inversiones a las que están obligados y todos los años van modificando en la medida de lo que se pueda estas redes.

Asegura que al Equipo de Gobierno les gustaría hacer más de los 60.000€ y poder acometer grandes obras pero económicamente, saben cómo se encontraba el Ayuntamiento cuando llegaron hace cuatro años. Han conseguido bajar la deuda y han hecho una gran contención y no se ha podido abordar todas las calles que les hubiera gustado. Pero poco a poco todos los años van modificándose estas redes, concluye la Sra. Martín.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Interviene el Sr. Gómez para manifestar que a nadie se le ha olvidado San Lorenzo “*porque así ha quedado*”. Afirma que él le ha dicho imputables al presupuesto municipal, no de ACCIONA.

En el plan de pavimentación de calles no contempla la renovación de ninguna tubería de saneamiento de agua potable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que tal y como contempla en el contrato del Servicio de Aguas firmado por el año 2002-2003, pone 60.000€ el Ayuntamiento y 60.000€ de ACCIONA y en una mesa del agua es donde se consensua cuáles son las obras urgentes, por ello es falso que no se consigne en el presupuesto los 60.000€ por parte del Ayuntamiento, y 60.000€ por parte de ACCIONA, por lo tanto cada año hay 120.000€ de inversión en renovación en redes por contrato.

Por otro lado, manifiesta en relación con el tema de la pavimentación a la que se refiere el Sr. Gómez, que es una subvención para pavimentación no para saneamiento, entonces todo lo que no sea pavimentación no está cubierto por esa subvención, que esta deriva de los antiguos planes provinciales de las Diputaciones y tienen unas características determinadas y unas finalidades claras y concisas. Son sólo pavimentaciones y puede comprobar como no se ha hecho en ningún municipio con cargo a las subvenciones de pavimentación obras de saneamiento porque no procede. Las obras de saneamiento van a otra línea de subvenciones de la Diputación, de la cual estamos excluidas por ser un municipio mayor de 5.000 habitantes porque la Diputación uno de los criterios que ha tenido para conceder subvenciones es discriminar, “*en contra de la ley de bases, a municipios o mayores de 1.000, o de 2.000, o de 5.000 habitantes, cuando por ley, la Diputación debe de atender en igualdad de condiciones a todos los municipios menores de 20.000 habitantes*”, asevera el Sr. Alcalde.

El Sr. Gómez, le contesta que ya que ese dinero se está aprovechando para la renovación del pavimento de las calles, se haga a la vez una renovación, presupuestada por una de las partidas del Ayuntamiento para hacer una renovación de esos conductos de agua potable.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la renovación subterránea de lo que se va a pavimentar este año podría superar los 5 millones de euros.

“*Lo pavimentamos y dentro de unos años lo levantamos para cambiar las tuberías, esa es la lógica*”, le contesta el Sr. Gómez.

“*Es el modo de proceder con las circunstancias que hay, con las necesidades que se tienen, lo que no puede pretender usted es que con una subvención de por ejemplo 90.000 €, que es lo que va a costar asfaltar todo el paseo del canto, se quiera acometer con cargo al Ayuntamiento, la renovación de redes de todo el paseo del canto que puede costar 450.000€ o medio millón de euros que como comprenderá es el total del capítulo de inversiones de este Ayuntamiento. Está muy bien que pidamos cosas y*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

queramos una ciudad ideal pero la realidad es donde estamos y le aconsejo que empiecen a vivir en ella, porque se van a crear una imagen de ciudad que no les corresponde y van acabar frustrados”, expone el Sr. Alcalde.

Manifiesta que no pueden cambiar todo el abastecimiento de todas las calles que se van a pavimentar. Explica que hay un contrato firmado en el que se refleja que la renovación del abastecimiento tiene que ser compartida entre ACCIONA y este Ayuntamiento. Se les facilitará una copia de ese contrato de agua para que conozcan la gestión de las inversiones en redes de abastecimiento.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos D. Teodoro Alonso Calvo que manifiesta que de esta manera condenamos a tener unas calles muy bonitas por arriba y muy malo el subsuelo, con la gran problemática que hay en Toro con el subsuelo. *“Queda muy bien el asfaltado por arriba y luego tenemos todo el subsuelo con unas condiciones pésimas, a pesar de todas las justificaciones que hacen desde la mesa, que es una realidad también”,* finaliza el Sr. Alonso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Jesús Santiago García

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

